



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 354 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 17 DIC. 2024

#### VISTOS:

Carta N°034-2024-GRAP/CRD de fecha 13/12/2024, Informe N°4564-2024-GRAP/07.04 de fecha 10/10/2024, Informe N°3721-2024-GRAP/09.02/SGPTO de fecha 13/12/2024, Memorandum N°510-2024-GORE/APURIMAC/SG de fecha 02/10/2024, Carta N°11-2024-PALOMA EXPRESS-AND con SIGE 7937-2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 11-2024-PALOMA EXPRESS-AND, con REGISTRO SIGE: 7937 de FECHA: 12/03/2024, del proveedor EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRESS COURRIER E.I.R.L., solicita pago por servicio de mensajería del año 2023, prestado a diferentes ciudades, distritos, regiones del Perú correspondiente a los meses de SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2023 que asciende a la suma de S/ 22,861.60 de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	
Del 01 de Setiembre al 14 de Setiembre del 2023	S/ 2,897.30
Del 03 de Octubre al 17 de Octubre del 2023	S/ 3,126.50
Del 18 de Octubre al 31 de Octubre del 2023	S/ 3,273.40
Del 02 de Noviembre al 15 de Noviembre del 2023	S/ 3,984.40
Del 17 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2023	S/ 3,445.00
Del 01 de Diciembre al 20 de Diciembre del 2023	S/ 3,043.80
Del 21 de Diciembre al 30 de Diciembre del 2023	S/ 3,091.20
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>S/ 22,861.60</b>

Que, con Memorando N° 510-2024-GORE/APURIMAC/SG de fecha 02/10/2024 el Secretario General en referencia a la Carta 11-2024-PALOMA EXPRESS-AND del proveedor EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRESS COURRIER E.I.R.L. y los informes del Responsable de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac, hace de conocimiento sobre la conformidad del servicio de mensajería, los mismos que fueron verificados los remitidos con la valijas de envío a nivel nacional y regional los documentos emitidos de las distintas gerencias, sub gerencias y oficinas de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, de los meses: SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2023;

Que, mediante Informe N° 132-2024-GRA-SG-TD e Informe N° 133-2024-GRA-SG-TD de fecha 06/11/2024, el responsable de Trámite Documentario, el señor, Alberto Portillo Camacho, en atención al Memorando N° 570-2024-GORE/APURIMAC/SG, informa sobre la conformidad del servicio de mensajería de Courier del proveedor EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRESS COURRIER E.I.R.L., por haber cumplido con transportar y entregar a cada administrado a las diferentes unidades ejecutoras a nivel nacional y regional, los documentos emitidos de las distintas gerencias, sub gerencias, oficinas de la Sede Central, de acuerdo a la verificación registrada en el área de Trámite Documentario (...), donde el proveedor cumplió a prestar sus servicios a partir del enero a Diciembre del 2023.

Adjunta a los antecedentes copias de los informes de conformidades de servicio de los meses de Setiembre a Diciembre del 2023 y copias de los Comprobantes de Pago, anteriores al mes de agosto del 2023 que fueron pagados en su debida oportunidad. Asimismo, con respecto al retraso de los pagos de la prestación del servicio de mensajería, **manifiesta que se ha tramitado en su debido momento mediante la Oficina de Secretaría General, se remitió los informes de conformidad para su respectivo trámite y pago; lo cual, fue devuelto de la Oficina de Logística mediante la Dirección Regional de Administración, por falta de presupuesto, por tal razón se retrasó los pagos de mensajería, quedando como adeudo los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2023; lo cual viene generando malestar al administrado ya que a la fecha no se le ha cancelado la deuda pendiente, por lo que solicita el reconocimiento de dicha deuda y la cancelación correspondiente.**

Que, mediante el Informe N° 229-2024-GORE/APURIMAC/SG de fecha 27/11/2024 el Mag. Grober D. Solís Soto, Secretario General, solicita la acumulación del este informe al Memorando N° 579-2024-GORE/APURIMAC/SG para los fines

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
Unidos por el pueblo



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

alguno el enriquecimiento sin causa, aun tratándose de una contratación que se ha llevado a cabo directamente, a pesar de no haberse observado las formalidades que la normatividad dispone.

0 35.1

### CONCLUSIONES:

(...) se evidencia el cumplimiento de los elementos configurativos del enriquecimiento sin causa, por lo que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considerando que el proveedor de servicios EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRESS COURRIER E.I.R.L. realizó de buena fe el servicio requerido por la dependencia de SECRETARIA GENERAL, con lo que el Gobierno Regional de Apurímac se habría favorecido de la prestación ejecutada, por lo que, a fin de no incurrir en la causal de "Enriquecimiento sin causa", conforme a lo previsto por el artículo 1954 del Código Civil, y estando a las opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, estima procedente que el Gobierno Regional de Apurímac, pueda reconocer en forma directa la obligación de pago por la prestación ejecutada, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RUC	DESCRIPCION	PERIODO	MONTO A PAGAR S/
EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRESS COURRIER E.I.R.L.	20564175910	SERVICIOS DE MENSAJERÍA A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL	SETIEMBRE A DICIEMBRE - 2023	22,861.60
MONTO TOTAL S/				22,861.60

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°162-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 16/05/2024, se formaliza conformar La Comisión de Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores del Gobierno Regional de Apurímac, conformado por la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, (presidente), y Miembros, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, que de conformidad a sus funciones, emite el **Acta de Revisión de Reconocimiento de Obligación de Pago por Enriquecimiento sin Causa del Ejercicio - 2023**, de fecha 12/12/2024, concluyendo en su literal tercero: **la Comisión acuerda por Unanidad, aprobar la Resolución de Reconocimiento de Obligación de pago por enriquecimiento sin causa, a favor empresa EMPRESA DE SERVICIO GENERALES PALOMA EXPRESS COURRIER E.I.R.L por el importe de S/22,861.60, (Carta N°034-2024-GRAP/CRD),**

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de diversos documentos, tales como las Opiniones Nros. 116-2016- DTN, 007-2017-DTN, 199-2018/DTN, 024-2019/DTN, 065- 2022/DTN, entre otras, ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que el enriquecimiento sin causa se configure, como son:

- 1) La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido.
- 2) Exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la entidad.
- 3) No exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial.
- 4) Las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Que, en el caso en particular, de los documentos adjuntos y remitidos consolidado por la Oficina de Abastecimiento con el Informe N° 4564-2024-GRAP/07.04 de fecha 10/12/2023, a fin de verificar la configuración de los elementos para el enriquecimiento sin causa, es conveniente rescatar la siguiente información:

- ✓ Con la Carta 11-2024-PALOMA EXPRESS-AND, con REGISTRO SIGE: 7937 de FECHA: 12/03/2024, del proveedor EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRESS COURRIER E.I.R.L., solicita pago por servicio de mensajería del año 2023, prestado a diferentes ciudades, distritos, regiones del Perú correspondiente a los meses de SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2023 que asciende a la suma de S/ 22,861.60.
- ✓ Con Memorando N° 510-2024-GORE/APURIMAC/SG de fecha 02/10/2024 el Secretario General en referencia a la Carta 11-2024-PALOMA EXPRESS-AND del proveedor EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRESS COURRIER E.I.R.L. y los informes del Responsable de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac, el señor Alberto Portillo Camacho, hace de conocimiento sobre la conformidad del servicio de mensajería, los mismos que fueron verificados los remitidos con la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de conformidad al sustento justificado y validado por el Comité e Reconocimiento de deuda (Acta de Revisión de Obligación de pago por Enriquecimiento sin causa del ejercicio -2023), en referencia al Informe N°4564-2024-GRAP/07.04 de fecha 10/12/2024 de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes.

0 35.1

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; artículo 1954 del Código Civil, y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRES CURRIER E.I.R.L, con RUC N°20564175910, la deuda ascendente al monto total de S/22,861.60 (Veinte Dos Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles), por concepto del Servicio de Mensajería realizada para la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, (del 01 de setiembre al 30 de diciembre del 2023), bajo la figura de enriquecimiento sin causa, conforme a los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** el abono del monto mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución a favor de EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES PALOMA EXPRES CURRIER E.I.R.L, el egreso que origine la presente Resolución, se afectará a Recursos Ordinarios, la Meta N° 084-2024, y la Especifica de Gasto 2.3.2 2.3 1, correspondiente al ejercicio presupuestal vigente.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento continúe con el trámite para el pago del monto reconocido en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DEVOLVER**, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, para su trámite correspondiente.

**ARTICULO QUINTO. – REMITIR**, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente a la Empresa de Servicios Generales Paloma Expres Currier E.I.R.L, Secretaria General, Contabilidad, tesorería, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.- SE DISPONE**; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. HENRY PALOMINÓ FLORES  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

